



Secretaría General

Paseo de Roma, s/n
(Módulo E, 3ª Planta)
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 35 04

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CEPAIM, PARA FINANCIAR EN EL EJERCICIO 2026, “EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CAMPO ARAÑUELO”.

Vista la Propuesta de Resolución emitida por la Jefatura del Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo, en relación con la solicitud formulada por la Fundación CEPAIM con NIF: G73600553, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del “Programa de atención a personas solicitantes de protección internacional en situación de vulnerabilidad, Campo Arañuelo”, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E núm. 59, de 25 de marzo de 2011), se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de julio de 2026, ha tenido entrada en la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de la Fundación CEPAIM, con NIF: G73600553, por importe de 97.000,00 euros, para financiar, en el ejercicio 2026, los gastos derivados del “Programa de atención a personas solicitantes de protección internacional en situación de vulnerabilidad, Campo Arañuelo”, siendo el presupuesto total de su ejecución de igual importe (97.000,00 euros). La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/31

- Certificado del Patronato de la constitución y registro de la Fundación.
- Certificado de la composición del Patronato.
- Certificado de cuenta bancaria.
- NIF de la Fundación.
- NIF del representante legal.
- Escrituras de constitución de la Fundación.
- Escritura de nombramiento del Director General.
- Escritura de modificación de los Estatutos Sociales.
- Escritura de modificación de los Estatutos Sociales.
- Certificado de la TGSS.
- Certificado de la AEAT.

En dicha solicitud la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por la Fundación CEPAIM, la subvención solicitada tiene como finalidad garantizar de forma urgente a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Internacional (PI), y sus familias, en situación de extrema vulnerabilidad social y residencial en la Comarca Campo Arañuelo, una atención integral, especializada y continua, que cubra las necesidades básicas, sanitarias, formativas, psicosociales, facilitando su proceso de integración en la sociedad de acogida y con la finalidad última de contribuir a la inclusión social y laboral de las mismas.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 7 de julio de 2026. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este programa, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/31



el elevado interés público, social y humanitario que se deriva del mismo, puesto que la interrupción del programa generaría graves perjuicios sociales para las personas ya acogidas en el mismo, que podrían conllevar la perpetuación de su estado de vulnerabilidad y con ello caer en situaciones de explotación y abuso.

De acuerdo con la citada Memoria, los objetivos que desde esta Administración se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al programa presentado por la Fundación CEPAIM son cubrir las necesidades básicas de las personas y unidades familiares destinatarias que se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión residencial, mediante las siguientes acciones:

- Ayudándolas a prevenir o salir de dicha situación, brindándoles las herramientas socioeconómicas necesarias para una inclusión exitosa y efectiva en la sociedad acogida.
- Desarrollando intervenciones integrales dirigidas a cubrir el amplio abanico de necesidades que presenta este grupo de la población.
- Facilitándoles la adquisición de las habilidades necesarias para la consecución de una vida independiente y autónoma a la salida de los recursos de acogida y del programa.

Para poder alcanzar esta finalidad, se intervendrá en los siguientes ámbitos:

- Sociolaboral, asegurando condiciones dignas de alojamiento y manutención a todas las personas beneficiarias del programa que no tienen acceso al mercado laboral hasta que alcancen su autonomía sociolaboral.
- Jurídico, mediante la prestación de asesoramiento y acompañamiento jurídico en los procesos administrativos a los que tienen que enfrentarse.

Csv:	FDJXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/31	
				

- Mercado laboral, mediante la prestación de asesoramiento y acompañamiento una vez que acceden al mercado laboral hasta alcanzar la autonomía en dicho ámbito.
- Vivienda, promoviendo y facilitando el acceso a la misma y solucionando a la vez problemas como el acceso al padrón municipal y el acceso a los servicios y programas público asociados a la vivienda.
- Acceso a programas y servicios públicos a través del Programa de Asilo de la Junta de Extremadura, a fin de que las personas atendidas en los recursos puedan acceder en igualdad de condiciones que el resto de la población a los mismos.
- Mediación, mediante el acompañamiento con el objeto de salvar las dificultades que puedan surgir durante la realización de las gestiones de todo tipo que son necesarias en su proceso de inserción.
- Aprendizaje de la lengua española, mediante la impartición de clases por parte de la entidad, que fomenten el aprendizaje del idioma como una forma de contraprestación.



Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 10 de julio de 2026.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/31



subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 82 de 30 de abril) atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

Por su parte, el artículo 2.5 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura (DOE Núm. 105 de 3 de junio), establece que le corresponde al Secretario General:

“... dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Vicepresidencia y Consejerías.”

Ante la inexistencia de líneas específicas de ayuda para financiar este recurso y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías de la Junta de Extremadura, la presente actuación se encuadra en las facultades de apoyo a proyectos de carácter excepcional y singular atribuidas a esta Secretaría General.

Csv:	FDJXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/31



La migración es un fenómeno global que, si bien puede ser impulsado por diversas razones, a menudo está asociado con situaciones de crisis, violencia, persecución y pobreza extrema. En este contexto, las personas refugiadas solicitantes de protección internacional se enfrentan a múltiples desafíos que afectan a su bienestar y dignidad.

Esta es una necesidad social que se debe abordar de manera singular, con fundamento en varios aspectos críticos que caracteriza a este colectivo que se ve forzosamente obligado a desplazarse como son: vulnerabilidad y exclusión social, condiciones de vida precarias, necesidades psicosociales, falta de información y asesoramiento y desafíos en la integración.

Por tanto, con la financiación del presente proyecto la Junta de Extremadura pretende cubrir necesidades urgentes de atención humanitaria proporcionando no solo recursos residenciales de emergencia para este colectivo sino, además, garantizar el acceso de las mismas a derechos básicos, mediante la implementación de planes de intervención que faciliten itinerarios de mejora y bienestar.

Existe, pues, una situación de verdadera emergencia social determinada por la existencia de personas refugiadas y solicitantes de protección internacional o apátridas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren atención humanitaria. Esta población incluye personas de diferentes edades, géneros y situaciones familiares.

En este contexto, resulta imprescindible dar respuesta a estas situaciones de emergencia social, que de no ser atendidas generarían situaciones de extrema precariedad y alarma social entre la población, pues, de otra forma, no tendrían de un lugar en el que poder alojarse de forma temporal hasta encontrar otra opción más sostenible en el tiempo.

Además de ofrecer una residencia de emergencia, es preciso ofrecer a estas personas: alimentación y productos de primera necesidad, atención médica y psicológica, especialmente para víctimas de violencia y trauma, educación y formación para la integración socioeconómica, orientación legal y apoyo en trámites administrativos. Siendo por ello imprescindible e

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/31



impostergable, el desarrollo de un programa como este, de interés público, social y humanitario dirigido a este colectivo, que permita sufragar los gastos derivados del mismo.

Se considera que es una actividad de utilidad pública que viene a complementar las políticas públicas de atención a las personas que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad, de manera que constituyen una medida de acción positiva que es necesaria fomentar a fin de promover la solidaridad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social de la sociedad extremeña, en línea con las competencias que en materia de relaciones con la ciudadanía ostenta esta Secretaría General.

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/31



En el presente caso, concurren los elementos subjetivos y objetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión de concurrencia competitiva a los que hace referencia el artículo 32.1 a), en concreto:

1. En relación con la especial naturaleza del programa a subvencionar:

El Programa de atención a personas solicitantes de protección internacional, Campo Arañuelo, objeto de esta subvención, se configura como un recurso residencial integral destinado a la acogida de personas refugiadas o solicitantes de protección internacional que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad; con el objetivo principal de ofrecer, a través de dicho recurso, un entorno seguro y de apoyo a aquellos que enfrentan situaciones críticas.

Para ello, cuenta con un total de 16 plazas de alojamiento temporales, distribuidas en dos recursos diferenciados, a razón de 8 plazas (aproximadamente 2 unidades familiares) en cada recurso, uno de atención directa en los recursos de la entidad y otro mediante la cobertura de alquiler de vivienda. En ambos casos dichas plazas están destinadas a satisfacer de manera inmediata y efectiva las necesidades básicas, urgentes y puntuales de este colectivo. Pues a través de estos recursos integrales, se busca, como ya se ha expuesto, no solo proporcionar refugio, sino también garantizar el acceso a servicios esenciales que permitan a las personas beneficiarias comenzar a reconstruir sus vidas.

Con una perspectiva holística, el programa se enfoca en la atención integral, especializada y continua, de las personas beneficiarias promoviendo su autonomía y facilitando su integración plena en la comunidad de acogida. Para lograr este objetivo, se articula, para cada usuario, un itinerario profesional estructurado, que combina actuaciones técnicas, administrativas y de acompañamiento social.

La intervención se apoya en los recursos y servicios especializados de la Fundación CEPAIM que permiten reforzar la atención y dar continuidad a los itinerarios de inclusión mediante un abordaje multidisciplinar y coordinado. Además, la intervención se desarrolla en estrecha coordinación con los Servicios Sociales municipales y con el conjunto de recursos públicos y

Csv:	FDJXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/31	
				

privados del territorio, lo que permite optimizar los medios disponibles, mejorar la derivación de casos y garantizar una atención ajustada a las necesidades reales del colectivo.

La inmediatez característica de este programa garantiza la minimización de situaciones de riesgo de exclusión social a las que se enfrentan el colectivo destinatario del programa, pues el modelo diseñado se fundamenta en la experiencia de años previos, habiéndose atendido desde 2018 a un total de 76 personas de 22 unidades familiares procedentes de distintos países como Armenia, Nicaragua, Venezuela, Colombia, El Salvador, Marruecos, Perú, Afganistán, Rusia, El Sahara y Guinea-Bissau.

En base a lo anterior, el contexto de acogida se configura como un espacio para acompañar procesos de recuperación y normalización de la vida a través de una metodología flexible y adaptada a diferentes trayectorias y necesidades.

Por lo que este programa se convierte en un recurso imprescindible para dar respuesta a estas situaciones que, de no ser atendidas, generarían situaciones de extrema precariedad y alarma social entre la población, pues, de otra forma, no dispondrían de un lugar en el que poder alojarse de forma temporal, ni podrían cubrir de manera inmediata sus necesidades básicas; definiéndose a la par objetivos personalizados y actuaciones estructuradas en distintos ámbitos (social, residencial, formativo, sanitario, psicosocial y comunitario), como garantía de la coherencia de la intervención proyectada. Dicha planificación incorpora de manera sistemática la derivación a los servicios especializados de la entidad, especialmente en materia jurídica, psicológica, empleo y aprendizaje del idioma.

De ahí que, este programa busque responder a una necesidad social urgente y multifacética, ya que, al abordar las vulnerabilidades específicas de este colectivo, se pretende no solo proporcionar asistencia inmediata, sino también fomentar su autonomía e integración en la sociedad, contribuyendo así a la construcción de comunidades más inclusivas y solidarias.

Ante la gravedad de la situación social que vive el colectivo usuario de este recurso integral, y la urgencia de atender estos casos, este programa está además permanentemente coordinado con los recursos comunitarios, tanto con las entidades públicas y privadas con competencias

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/31



en materia de migración, recursos sociales, empleo, sanidad, administración, educación, ocio, cultura, como con cualesquiera que puedan contribuir a facilitar la autonomía de dicho colectivo.

Por tanto, la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, con la financiación de este programa pretenden cubrir necesidades urgentes de interés público y social que, por el carácter excepcional y singular que representan, competen a dicha Vicepresidencia y Consejería, al no existir ningún programa específico de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma que pueda financiar un programa de tales características para personas beneficiarias del Sistema de Protección Internacional (PI), y sus familias, en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Garantizándose asimismo el acceso a derechos básicos mediante la implementación de planes de intervención que faciliten itinerarios de mejora y bienestar.

2. Respecto a las especiales características del perceptor:

La entidad solicitante es la Fundación CEPAIM, una entidad sin ánimo de lucro, que trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo la igualdad de derechos, deberes y oportunidades con independencia de su origen, nacionalidad o situación personal.

La Fundación cuenta con una amplia experiencia en el Tercer Sector de Acción Social, desde 1994, heredando la experiencia del Consorcio CEPAIM. En la actualidad, la entidad cuenta con una amplia implantación territorial. Durante el año 2025, la entidad participó en un total de 212 proyectos a través entre sus 40 centros territoriales repartidos por las Comunidades Autónomas del estado, participando de redes y espacios de coordinación con Administraciones Públicas y entidades sociales, lo que refuerza su capacidad de intervención desde un enfoque colaborativo e integral.

El modelo de intervención de CEPAIM se fundamenta, como se ha expuesto, en un enfoque multidisciplinar, articulado mediante equipos especializados que integran áreas clave como la

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/31	
				

intervención social, el aprendizaje del idioma, la asistencia jurídica, la atención psicológica, el empleo y la formación, permitiendo abordar de manera global las distintas dimensiones de la vulnerabilidad y acompañar a las personas en sus procesos de autonomía e inclusión social para que puedan llegar a ser realizadoras de sus propios procesos de mejora.

En términos de impacto, la entidad ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. Según memoria anual de actividad de la Fundación CEPAIM correspondiente al ejercicio 2025, se han atendido a 140.971 personas en situación de vulnerabilidad a través de sus 40 centros territoriales, repartidos por todas las Comunidades Autónomas del territorio nacional.

En Extremadura, la Fundación CEPAIM lleva operando en la Comarca Campo Arañuelo desde 2006, vinculada a las respuestas institucionales ante crisis humanitarias internacionales desde 2018, forma parte de la Plataforma del Tercer Sector y plataformas como la Red EAPN (European Anti Poverty Network/ Red Europea de Lucha contra la Pobreza). Toda esta amplia trayectoria le dota de las herramientas necesarias a nivel técnico y profesional, para implementar este programa de forma eficiente abordando todas las áreas de intervención descritas en la presente memoria.

En base a ello, la Fundación CEPAIM cuenta en Extremadura con una red esencial de programas y equipos profesionales. Este recorrido, ha permitido configurar una estructura sólida, flexible y especializada, capaz de dar respuesta solo a través de este Programa a situaciones específicas y de alta complejidad, que sin el presente programa no serían abordadas, integrando la atención residencial con un sistema de servicios transversales garantizando el seguimiento de aquellas personas que, por sus circunstancias, son especialmente vulnerables y requieren de apoyo.

La elección de la Comarca de Campo Arañuelo como ubicación del presente programa responde a que, dentro de Extremadura, la zona noreste de Cáceres es donde se da la mayor concentración de personas de otras nacionalidades susceptibles de cobertura para este tipo de programas, concentrando recursos públicos y privados esenciales para el proceso de acogida e integración. Asimismo, se trata de un entorno con un tejido social y comunitario consolidado,

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/31	
				

que favorece la inclusión y la participación de las personas beneficiarias, así como la generación de oportunidades reales de inserción sociolaboral en el ámbito local.

La Comarca Campo Arañuelo dispone de servicios sociales municipales/comarcales, centros de salud, oficinas de empleo (SEXPE), comercios, transporte público y equipamientos culturales. Esta proximidad facilita el empadronamiento, la gestión sanitaria, la orientación laboral y la participación comunitaria, optimizando los desplazamientos y favoreciendo la autonomía de las personas refugiadas. Todo ello refuerza la integración en el contexto social y evita el aislamiento permitiendo una coordinación ágil con la red de atención local. Además, desde las oficinas de la entidad en la C/ Pablo Luengo, 24-28 en Navalморal de la Mata, se prestaría la atención jurídica, apoyo psicológico, orientación laboral y clases de idiomas.

3. Respecto a las circunstancias que no hacen posible promover la concurrencia pública:

Como se ha expuesto anteriormente, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite la concesión directa de subvenciones cuando, por razones de interés público, social, económico o humanitario, no sea posible promover la concurrencia pública. En el presente caso, la situación de extrema vulnerabilidad social y residencial de las personas refugiadas o asiladas, que han sido objeto de desplazamientos forzados a causa de conflictos, persecuciones o vulneraciones de derechos fundamentales, justifica plenamente la aplicación de este artículo, tal y como se ha descrito al argumentar la especial naturaleza del programa objeto de subvención.

La necesidad de una respuesta rápida y eficaz para atender al referido colectivo que por su extrema vulnerabilidad requiere de la respuesta inmediata de una entidad con experiencia y capacidad demostrada en la gestión de este tipo de programas; así como la necesidad de dar continuidad asistencial a los usuarios actualmente atendidos, hacen inviable promover la concurrencia pública en este caso. Además, conforme a la información obrante en esta Secretaría General y tras el análisis de los recursos existentes, no se ha identificado ninguna otra entidad que disponga simultáneamente de recursos residenciales de acogida, estructura profesional especializada y experiencia acreditada de atención integral a personas beneficiarias del sistema de protección internacional en la Comarca Campo Arañuelo.

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/31



Experiencia y capacidad que, como se ha expuesto, aglutina la Fundación CEPAIM, cuya trayectoria avala y garantiza la correcta implementación del programa y la consecución de los objetivos y resultados planteados. La entidad ha demostrado su compromiso y eficacia en la gestión de este tipo de proyectos. Por otro lado, la necesidad de mantener el recurso sin interrupciones la convierte en la opción más adecuada para llevar a cabo esta intervención.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se constatan las siguientes circunstancias objetivas:

- Limitación de recursos y dispositivos: La puesta en marcha de un recurso de alojamiento requiere una inversión inicial y una gestión continuada que no todas las entidades pueden asumir.
- Coordinación con administraciones públicas: CEPAIM tiene experiencia en convenios y acuerdos específicos con administraciones locales y autonómicas para la gestión de estos recursos, lo que dificulta la duplicidad o concurrencia de otros proyectos similares.
- Demanda ajustada a la capacidad existente: La dimensión del fenómeno migratorio en Campo Arañuelo y la capacidad de acogida existente hacen innecesaria, por el momento, la promoción de la concurrencia pública, ya que CEPAIM cubre la demanda detectada.

En virtud de lo expuesto, se considera justificada la concesión directa de la subvención a la Fundación CEPAIM como la única entidad que actualmente presta un recurso de acogida integral de estas características en la Comarca, tanto por su especialización como por la ausencia de otras entidades que ofrezcan un recurso equivalente en la zona, para desarrollar, en la Comarca Campo Arañuelo, el *“Programa de atención a personas solicitantes de protección internacional en situación de vulnerabilidad, Campo Arañuelo”*, esta medida permitirá una respuesta rápida y eficaz a una situación de emergencia, garantizando el bienestar de las personas afectadas, y dando respuesta al cumplimiento de los derechos básicos de las personas, que han de ser garantizados por la Administración Pública.

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/31



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta **Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, a la Fundación CEPAIM, con NIF: G73600553, por importe de **NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €)** para financiar en el ejercicio 2026, los gastos derivados del *“Programa de atención a personas solicitantes de protección internacional, Campo Arañuelo”*.

La finalidad del programa subvencionables es atender a unidades familiares que cumplen con el perfil descrito y que se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión residencial, ayudándolas a prevenir o salir de dicha situación, brindándoles las herramientas socioeconómicas necesarias para una inclusión exitosa y efectiva en la sociedad de acogida, y desarrollando intervenciones integrales dirigidas a cubrir el amplio abanico de necesidades que presenta este grupo de la población. Las necesidades que se van a abordar son las siguientes:

- a) Alojamiento Temporal en Dispositivo de acogida: destinada a garantizar las condiciones materiales de alojamiento y manutención de las unidades familiares participantes en situación de exclusión habitacional, a través del dispositivo de acogida perteneciente al programa. Además, se les acompañará, apoyará y se brindará mediación (cuando resulte necesario) en las diferentes gestiones que se demandan para el acceso a los servicios públicos de la localidad (empadronamiento, obtención de la tarjeta sanitaria, escolarización, etc.)
- b) Ayudas alquiler y/o manutención: tiene el objetivo de apoyar la autonomía de las familias participantes con el fin de que tengan una plena y efectiva inclusión en la sociedad de acogida, por medio de ayudas destinadas al pago del alquiler y/o fianzas de sus viviendas. A estas ayudas podrán acceder personas que, siendo derivadas o demandando directamente el acceso al programa, ya cuenten con una vivienda de arrendamiento o bien porque el dispositivo de acogida se

Csv:	FDJXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/31	
				

encuentre sin plazas y exista urgencia en solventar el tema de vivienda, en casos de riesgo de situación de calle.

Para poder alcanzar esta finalidad, se intervendrá en los siguientes ámbitos:

- Sociolaboral, asegurando condiciones dignas de alojamiento y manutención a todas las personas beneficiarias del programa que no tienen acceso al mercado laboral hasta que alcancen su autonomía sociolaboral.
- Jurídico, mediante la prestación de asesoramiento y acompañamiento jurídico en los procesos administrativos a los que tienen que enfrentarse.
- Mercado laboral, mediante la prestación de asesoramiento y acompañamiento una vez que acceden al mercado laboral hasta alcanzar la autonomía en dicho ámbito.
- Vivienda, promoviendo y facilitando el acceso a la misma y solucionando a la vez problemas como el acceso al padrón municipal y el acceso a los servicios y programas público asociados a la vivienda.
- Acceso a programas y servicios públicos a través del Programa de Asilo de la Junta de Extremadura, a fin de que las personas atendidas en los recursos puedan acceder en igualdad de condiciones que el resto de la población a los mismos.
- Mediación, mediante el acompañamiento con el objeto de salvar las dificultades que puedan surgir durante la realización de las gestiones de todo tipo que son necesarias en su proceso de inserción.
- Aprendizaje de la lengua española, mediante la impartición de clases por parte de la entidad, que fomenten el aprendizaje del idioma como una forma de contraprestación.



Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH		Fecha	22/07/2026 09:55:39	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	15/31	



Las fases de intervención a implementar al amparo de este programa son:

1.- **Derivación:** el presente programa se activa, cuando, luego de ser valorada la solicitud de ingreso de una unidad familiar por las/os técnicas/os de acogida del proyecto, se valora positivamente la participación de los solicitantes, que pueden haber sido derivados mediante alguna de las siguientes vías:

- Derivaciones de unidades familiares por parte de la Administración Pública y/o Entidades gestoras de programas de asilo. Esta derivación debe acompañarse de un informe social en el cual se describa y justifique la necesidad que genera la solicitud de acceso al Programa.
- Por demanda directa de unidades familiares que solicitan las ayudas directamente en nuestro Centro de trabajo y las/os técnicas/os del programa valoran la situación como de extrema vulnerabilidad, según lo establecido en puntos anteriores del texto de este proyecto.
- Cuando se valora favorable la extensión de ayudas para el acceso a la vivienda a personas participantes que corran un riesgo elevado de quedar en situación de calle a su salida del programa.

2.- **Entrevista inicial**, a fin de valorar el ingreso en el Programa y evaluar las necesidades a atender en cada caso en particular. La entrevista inicial se realizará siempre, ya sea que se trate de personas derivadas por otras entidades o que efectúen una demanda directa de las ayudas.

3.- **Tipos de ayuda:** Dependiendo del grado de vulnerabilidad y el nivel de independencia de las personas participantes que demanden las ayudas del programa, se las ayudará en 2 niveles de intervención:

- a) Alojamiento Temporal en Dispositivo de acogida: destinada a garantizar las condiciones materiales de alojamiento y manutención de las unidades familiares participantes en situación de exclusión habitacional, a través

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/31



del dispositivo de acogida perteneciente al programa. Además, se les acompañará, apoyará y se brindará mediación (cuando resulte necesario) en las diferentes gestiones que se demandan para el acceso a los servicios públicos de la localidad (empadronamiento, obtención de la tarjeta sanitaria, escolarización, etc.)

- b) Ayudas alquiler y/o manutención: tiene el objetivo de apoyar la autonomía de las familias participantes con el fin de que tengan una plena y efectiva inclusión en la sociedad de acogida, por medio de ayudas destinadas al pago del alquiler y/o fianzas de sus viviendas. A estas ayudas podrán acceder personas que, siendo derivadas o demandando directamente el acceso al programa, ya cuenten con una vivienda de arrendamiento o bien porque el dispositivo de acogida se encuentre sin plazas y exista urgencia en solventar el tema de vivienda, en casos de riesgo de situación de calle.

4.- Itinerario individualizado/familiar: se trata de un plan de intervención y actuación, el cual se elabora una vez incorporadas las familias en el programa y con participación y acuerdo de las mismas. El objetivo del itinerario es trazar una serie de metas y planificar cómo alcanzarlas, siempre con el fin de facilitar la inclusión y adquisición de autonomía de los participantes, abordando todas las áreas que sean susceptibles de ser mejoradas. Se diseñarán partiendo de un diagnóstico inicial, de manera consensuada entre el/la Trabajador/a Social, Técnico/a de Acogida y la Unidad Familiar participante, que posibilite establecer objetivos, acordar responsabilidades, establecer los pasos para alcanzar las metas y concretar plazos. De esta manera, se hace posible programar las actividades e intervenciones necesarias para la consecución de la finalidad del programa. Además, el citado itinerario será sometido a un proceso de revisión periódica con la finalidad de ajustar los contenidos, consensuados previamente, según las necesidades y circunstancias que se planteen durante la estancia en el programa buscando, en todo momento, facilitar y promover la independencia y la autonomía de los participantes a la brevedad posible. Entre las áreas de intervención contenidas en el itinerario se incluyen:

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/31



- a) Área individual. Se intervendrá sobre las habilidades interpersonales que favorezcan una adecuada convivencia, sobre las rutinas domésticas de orden y limpieza de la vivienda y en el ámbito del cuidado de las/os menores.
- b) Área administrativa. Se realizará, por parte del área jurídica, el seguimiento del proceso de solicitud de asilo y de regularización de las personas participantes, además del acompañamiento en el resto de aspectos en materia jurídica. También se acompañará y apoyará en otras gestiones de carácter administrativo, como el empadronamiento, obtención de tarjeta recarga de la Entidad o apertura de cuenta bancaria para el pago de las ayudas, etc.
- c) Área sanitaria. En esta área se abordan todos los aspectos relacionados con el ámbito sanitario, entre ellos el acceso al sistema sanitario público, con la obtención de la correspondiente tarjeta sanitaria, primeras revisiones médicas y, además, realizar intervenciones destinadas a aumentar el conocimiento sobre el sistema sanitario español.
- d) Área educativo-formativa. En esta área se abordará el aprendizaje del idioma y la pre-formación básica a nivel general de los adultos, a la vez que se gestionará la escolarización de las personas participantes menores de edad. Además, se realizarán intervenciones dirigidas a la adecuada integración social y cultural en el contexto español por medio de talleres y actividades enfocadas a este objetivo.
- e) Área laboral. En ella se diseñarán e implementarán técnicas para la adquisición de herramientas que permitan, a las personas participantes del Programa, ampliar su formación y conocimientos acerca de la búsqueda activa de empleo, respetando las distintas etapas en el proceso de acceso al mundo laboral a la que pueden acceder, según su situación administrativa. También se brindará apoyo en la gestión de homologación y convalidación de los títulos académicos extranjeros.



Csv:	FDJXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/31



- f) Área social. La intervención en esta área se centra en localizar las posibles redes sociales dentro del territorio, la ampliación de las mismas o creación de estas redes si no las hubiera, y la preparación para la autonomía mediante el conocimiento de los recursos y oportunidades para el desarrollo personal disponibles en el entorno trabajando, a la vez, la adquisición de conocimientos sobre las responsabilidades, obligaciones y derechos sociales que se deben ejercer y respetar.
- g) Área de vivienda. Esta área se centra en dos áreas. Por una parte, para quienes están alojados en el dispositivo de acogida, se abordará la gestión eficiente de suministros y la higiene del hogar. Con estos participantes también se trabajará en el tema de la búsqueda de vivienda como transición hacia la fase de autonomía. Por otra parte, con las personas que ya están en la mencionada fase de autonomía recibiendo ayudas de alquiler, se prestará apoyo administrativo para los cambios de titularidad de los suministros y domiciliación de los mismos y ayuda en la gestión responsable de esos suministros.
- h) Área económica. El objetivo de ayudar a las personas participantes es que puedan adaptarse adecuadamente al contexto socio económico del lugar donde residen. Para las personas en fase de acogida, también se les instruirá en la debida justificación de las ayudas económicas de manutención.

5.- Garantizar las siguientes áreas de intervención:

- a) Contextualización: Ayudar, a las familias participantes, a conocer el entorno y el funcionamiento general de las instituciones de la sociedad de acogida, a fin de fomentar la autonomía suficiente en las actividades de la vida cotidiana.
- b) Facilitar una atención psicológica de carácter individual / grupal y especializado, que dé respuesta a las necesidades detectadas.

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/31



- c) Prestar asesoramiento jurídico, a las personas participantes del Programa, en todas las gestiones propias de los expedientes (de solicitud de asilo/permisos de residencia y trabajo, etc.) y en toda otra necesidad jurídica que se presente.
- d) Favorecer la integración socio cultural en la sociedad de acogida y prevenir posibles choques interculturales mediante servicios de mediación intercultural.
- e) Proporcionar orientación/asesoramiento/formación para facilitar la inserción socio laboral de las personas participantes.

En base al presupuesto presentado por la Fundación CEPAIM en el programa para el que solicita financiación, determinado en función de los gastos que de manera indubitada resultan necesarios para su desarrollo, se desglosan las diferentes partidas de gastos subvencionadas, elegibles desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026:

Concepto		Cuantía solicitada a la Consejería de Salud y SS.SS (€)	Importe (€)	Subtotal (€)
I.- Gastos De Personal:				
-Número y denominación del grupo o categoría profesional	Total Gastos de retribuciones brutas (Salario + IRPF)	50.303,63	50.303,63	66.436,00
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	16.132,37	16.132,37	
II.- Gastos de dietas y desplazamientos:				
Gasto en dietas y desplazamientos		720,00	720,00	720,00
III.- Gastos corrientes de la ejecución del programa y sus actividades:				
Gasto en arrendamiento de dispositivo de acogida temporal (cuando no puedan atenderse por otros recursos sociales de emergencia)		4.483,00	4.483,00	27.344,00
Gasto en traducción e interpretación		350,00	350,00	
Gasto en seguros (responsabilidad, vehículos)		192,00	192,00	
Gasto en Suministro eléctrico		2.735,00	2.735,00	
Gasto en Suministro agua		307,00	307,00	
Gasto en Suministro de gas/gasoil		366,00	366,00	
Gasto en Gastos de material de oficina y didáctico		150,00	150,00	
Gasto en limpieza		461,00	461,00	
Gasto en Gastos específicos a fin de dar cobertura integral a todas las necesidades básicas de los destinatarios (gastos de acogida temporal, ayudas sanitarias, ayudas educativas y ayudas para el transporte).		17.000,00	17.000,00	
Gasto en reparación y mantenimiento (Dotación de enseres, ajuar y realización de pequeñas reparaciones)		1.300,00	1.300,00	
IV.- Gastos de gestión y administración:				
Gasto en arrendamientos oficinas		800,00	800,00	
Gasto en suministros oficinas		700,00	700,00	

Csv:	FDJXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/31



Gasto en informe auditor cuenta justificativa	1.000,00	1.000,00	2.500,00
V.- Gastos del personal voluntario:			
Gasto en dietas y desplazamientos			
Gasto en seguros			
TOTALES (€)	97.000,00	97.000,00	97.000,00

En concreto, la partida de gastos de personal tiene el siguiente desglose:

Categoría profesional / especialidad	Denominación del puesto de trabajo	Tipo personal	Modalidad de contrato	Dedicación total al programa en horas/mes	Nº de trabajadores por puesto trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal
Grupo 2 (II Convenio Colectivo Fundación Cepaim)	Técnico de Acogida	Contratado	Indefinido	141,66 horas/mes	1	27.274,17€	8.746,83€	36.021,00€
Grupo 2 (II Convenio Colectivo Fundación Cepaim)	Técnico de Acogida	Contratado	Indefinido	141,66 horas/mes	1	23.029,45€	7.385,55€	30.415,00€
TOTALES				283,32	2	50.303,63€	16.132,37€	66.436,00€

El II Convenio Colectivo de la Fundación CEPAIM, Acción Integral con Migrantes fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 12 de mayo de 2023, mediante la Resolución de 27 de abril de 2023 de la Dirección General de Trabajo.

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €)** con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE nº 243, de 18 de diciembre de 2025) imputándose a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/48000, Proyecto 20050010 (Transferencia a familias e instituciones sin fines de lucro), fondo de financiación CA CAG0000001.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LSEX), publicar la presente

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/31



resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto financiar el referido programa con el objetivo final de apoyar la inclusión sociolaboral de las personas usuarias y facilitar la adquisición de las habilidades necesarias para la consecución de una vida independiente y autónoma a la salida del recurso de acogida.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización del programa subvencionado y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2026.
- Sean **abonados (pagados)** con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027.

1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/31



1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Forma de pago de la subvención.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados, mediante un único abono, una vez notificada la Resolución de concesión, estando exenta la entidad beneficiaria de constitución de garantía.

2.2.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como de los distintos pagos.

3.- Plazo y Forma de Justificación.

3.1.- Plazo de Justificación: La beneficiaria queda obligada a presentar en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO y, en todo caso, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2027, la justificación de la realización de las actuaciones financiadas y los pagos acreditativos de los gastos declarados.

3.2.- Forma de Justificación. La misma revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación, por medios electrónicos, de informe de auditor, que contendrá la siguiente documentación:

- Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
- Una **Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado**, con indicación de los objetivos conseguidos, actuaciones desarrolladas, personas usuarias del

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/31



programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la letra e), obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria, de esta propuesta cuarta, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas. Se acompañará de la documentación gráfica y demás material generado en el desarrollo de las actividades.

- Un **Informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

1º Memoria económica abreviada justificativa del coste del programa, que deberá contener una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades del programa subvencionado, debidamente agrupados por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos descrita en la propuesta primera, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Mención sobre las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, y en cumplimiento del artículo 36.3 de la LSEX, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

En la verificación que realice el auditor de cuentas tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación del programa subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/31



El informe del auditor deberá indicar las comprobaciones que se han realizado, y poner de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano concedente formular conclusiones.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

JUNTA DE EXTREMADURA
Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencia
Proyecto:
% de imputación del gasto _____%
Importe imputado _____euros
Fecha:

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LSEX y las indicadas a continuación:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, es decir, la ejecución del programa “de atención a personas solicitantes de protección internacional en situación de vulnerabilidad, Campo Arañuelo” en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la

Csv:	FDJXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/31



justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.
 - A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
 - La entidad beneficiaria, en el momento de la justificación, deberá remitir a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes.
 - El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.
- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras

Csv:	FDJXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/31



ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

- i) Justificar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.
- j) Cuando el programa tenga como destinatarios menores de edad, deberá contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la referida Secretaría General una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple la obligación exigida en los citados preceptos respecto de aquellos profesionales y voluntarios que van a realizar actividades del programa subvencionado relacionadas con menores. Dicha declaración se presentará por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes al inicio de la actividad subvencionada relacionada con menores por parte del citado personal y cuando se produzcan cualquier modificación o cambio respecto del citado personal.

- k) Cuando el programa contemple la participación de voluntariado en actividades o vaya dirigido a ellos, deberá tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

Csv:	FDJXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/31



- l) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. **Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.**

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el programa aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/31



6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.**

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad,

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/31



fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSEX.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

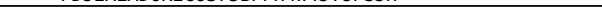
7.3.- No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias y el concepto Otros 02401, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Csv:	FDJEXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/31	
				

Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil.



Csv:	FDJXEAD6KECU375BPPH4W4JT8FSJH	Fecha	22/07/2026 09:55:39	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/31	
				